ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA (NUMERALES 7 Y 12 ARTÍCULO 25 LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 20 DECRETO 1510 DEL 2013 –COMPILADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015-)

SOLICITANTE:	Asociación de Autoridades Tradicionales Mareiwayuuguama de la Zona del Cerro de la Teta
RESPONSABLE:	**DORIS MARIA GUTIERREZ SIOSI** Representante Legal de La Asociación de Autoridades Tradicionales Mareiwayuuguama de la Zona del Cerro de la Teta
CONTRATO A CELEBRAR	El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso de selección es el de OBRA PÚBLICA, de conformidad con el Nº. 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO POR EL CUARTO NIVEL DE BIENES Y SERVICIOS	

Clasificación UNSPSC	Descripción
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72121100	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
72101500	Servicios de apoyo a la construcción
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos y la Contratación Directa.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Los contratos de obra, por tratarse de un objeto complejo, salvo excepciones especiales relacionadas con la naturaleza jurídica de la entidad contratante y la posibilidad de estandarizarlo bajo características técnicas uniformes y de común utilización, que no resulta ser el caso, no se encuentran inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, por el contrario, para la ejecución del contrato de servicios el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas se fundamenta en el FACTOR CUANTÍA, motivo por el cual la escogencia de los contratistas se hará por aquellas modalidades o causales que las integran, donde el presupuesto del contrato sea preponderante para su realización. Así las cosas, por regla general la selección de un contratista para la ejecución de un contrato de servicios, deberá hacerse, por LICITACIÓN PÚBLICA.

En el caso de La Asociación de Autoridades Tradicionales Mareiwayuuguama de la Zona del Cerro de la Teta, al no estar éste incluido en la clase de sujetos de derecho público que por su naturaleza goza de procedimientos especiales para realizar sus contrataciones, y al no ser el contrato de Transporte Especial uno de aquellos objetos especiales que se contraten a través de procedimientos especiales, el presente contrato deberá ser contratado mediante la ejecución de modalidades de selección que tengan como principio general LA CUANTÍA, y cuya determinación, según enseñó el derogado artículo 24º numeral 1º de la ley 80 de 1993, y ahora el literal b.) del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, es directamente proporcional al presupuesto del contrato y de la entidad que lo pretende celebrar.

En consideración de lo expuesto, y clarificado que la cuantía es el factor dominante para la escogencia de la modalidad a desarrollar para la escogencia del contratista, procedimos en estricta aplicación de lo dispuesto en el literal b) del numeral articulo ibídem, a estimar el presupuesto oficial del municipio de Uribia en SMLM para este proceso, encontrándonos que el mismo no superó los 650 salarios mínimos que equivalen a **MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 1.138.088.250,oo),** limite presupuestal que al no ser excedido por el valor estimado para el contrato que se pretende suscribir, cuyo presupuesto asciende a **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL**

	CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($862.311.424,00 M/CTE), debe adelantarse un proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía.
OBJETO:	**CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO ARTESANAL GERROTOI PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ARTE Y LAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL PUEBLO WAYUU DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN ARTESANA DEL MUNICIPIO DE URIBIA LA GUAJIRA**
IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD	El pueblo indígena Wayuu constituye la comunidad indígena más numerosa de Colombia y uno de los principales referentes culturales del país. Su presencia se concentra principalmente en el departamento de La Guajira, donde históricamente ha desarrollado formas propias de organización social, producción y transmisión del conocimiento, conservando prácticas ancestrales que han permitido preservar su identidad cultural a través de generaciones. Dentro de estas manifestaciones, la actividad artesanal ocupa un lugar fundamental, no solo como una expresión del patrimonio cultural del pueblo Wayuu, sino también como una de las principales fuentes de sustento económico de miles de familias indígenas. La elaboración de mochilas, chinchorros, mantas, accesorios y demás tejidos tradicionales constituye una práctica ancestral que integra conocimientos, simbolismos y técnicas transmitidas de generación en generación, convirtiéndose en un elemento representativo de la cultura Wayuu tanto a nivel nacional como internacional. La Constitución Política de Colombia reconoce la diversidad étnica y cultural de la Nación y establece el deber del Estado de proteger las riquezas culturales de los pueblos indígenas, promoviendo acciones orientadas a la conservación de sus tradiciones y al fortalecimiento de sus procesos de desarrollo. En este contexto, la actividad artesanal ha sido reconocida como un componente esencial para la preservación del patrimonio cultural y como una alternativa para el fortalecimiento de las economías propias de las comunidades indígenas, razón por la cual diferentes entidades del orden nacional, departamental y municipal han implementado estrategias dirigidas al mejoramiento de las capacidades productivas, comerciales y organizativas de los artesanos, mediante programas de capacitación, innovación, fortalecimiento empresarial, asistencia técnica y promoción de espacios de comercialización. En el departamento de La Guajira la actividad artesanal representa uno de los sectores con mayor importancia social y económica para las comunidades indígenas. De acuerdo con la caracterización realizada por Artesanías de Colombia, la mayor parte de los artesanos del departamento pertenece al pueblo Wayuu, predominando la participación de mujeres dedicadas al tejido tradicional como principal actividad económica de sus hogares. Esta actividad constituye una fuente permanente de ingresos para numerosas familias rurales y, al mismo tiempo, un mecanismo de conservación de los conocimientos ancestrales asociados a la elaboración de piezas artesanales que hoy representan uno de los principales símbolos culturales del departamento, no obstante, a pesar de la importancia que reviste esta actividad para la economía y la cultura del territorio, las comunidades artesanas continúan enfrentando limitaciones estructurales relacionadas con la dispersión geográfica de la población, las dificultades para acceder a mercados especializados, la escasa infraestructura destinada al almacenamiento, exhibición y comercialización de los productos, así como la limitada articulación entre los procesos productivos y los canales de comercialización. Estas circunstancias reducen la competitividad de las unidades productivas artesanales y generan una alta dependencia de intermediarios, quienes en muchos casos concentran el mayor margen de utilidad derivado de la comercialización de las artesanías, disminuyendo los ingresos que finalmente reciben las familias artesanas. Con el propósito de fortalecer este sector, durante los últimos años el Gobierno Nacional, a través de Artesanías de Colombia S.A. BIC, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Departamento de La Guajira y diferentes entidades territoriales, ha desarrollado programas orientados al fortalecimiento de la actividad artesanal mediante procesos de asistencia técnica, innovación, capacitación, mejoramiento de producto, fortalecimiento organizacional y promoción comercial, permitiendo que las comunidades participen en ferias nacionales e internacionales y accedan a nuevos escenarios de comercialización, sin embargo, estas intervenciones se han concentrado principalmente en el fortalecimiento de

	capacidades y acompañamiento técnico de los artesanos, persistiendo la necesidad de consolidar infraestructura comunitaria que permita desarrollar procesos permanentes de acopio, organización, almacenamiento, exhibición y comercialización de la producción artesanal. El municipio de Uribia concentra una de las mayores poblaciones indígenas del país y constituye uno de los principales territorios donde la actividad artesanal hace parte de la dinámica económica de las comunidades Wayuu. En gran parte de las rancherías la elaboración de artesanías representa una actividad complementaria o principal para el sostenimiento de los hogares, especialmente para las mujeres artesanas, quienes desarrollan el tejido tradicional desde sus viviendas utilizando técnicas ancestrales transmitidas por sus mayores. Esta actividad no solamente contribuye al ingreso familiar, sino que fortalece la identidad cultural, promueve la conservación de las tradiciones y favorece la permanencia de conocimientos propios del pueblo Wayuu. Pese a ello, la producción artesanal continúa desarrollándose de manera dispersa y, en la mayoría de los casos, sin contar con espacios adecuados para la organización, almacenamiento o exhibición de los productos. La inexistencia de infraestructura destinada al acopio limita la consolidación de inventarios, dificulta la articulación entre los artesanos, restringe la posibilidad de acceder a procesos de comercialización conjunta y reduce la capacidad para atender mercados institucionales, turísticos y comerciales que demandan mayores volúmenes de producción y condiciones adecuadas para la conservación y presentación de las artesanías. Esta situación mantiene la comercialización de los productos bajo esquemas individuales, con escaso poder de negociación frente a intermediarios y reducidas posibilidades de incrementar el valor agregado de la producción artesanal. En atención a esta problemática, fue formulado el proyecto de inversión "Construcción de los Centros de Acopio Artesanal Chotchosirra y Gerrotoi para el fortalecimiento del arte y las actividades culturales del pueblo Wayuu, dirigidos a la población artesana del municipio de Uribia, La Guajira", identificado con código BPIN 2026M003000001, el cual contempla la construcción de dos centros de acopio artesanal, uno en la comunidad de Chotchosirra y otro en la comunidad de Gerrotoi, como estrategia para fortalecer las capacidades productivas, organizativas y comerciales de la población beneficiaria. No obstante, durante el proceso de socialización y concertación del proyecto, las comunidades beneficiarias manifestaron su voluntad de que la ejecución de las obras correspondientes a cada centro de acopio se realizara mediante procesos contractuales independientes, decisión que quedó consignada en la respectiva acta de reunión. En atención a dicha decisión y a las particularidades propias de cada intervención, el presente estudio previo corresponde exclusivamente a la contratación para la “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO ARTESANAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE GERROTOI”, sin perjuicio de que ambas intervenciones hagan parte del mismo proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías**,** por lo que se e recomienda así aceptar el presente Estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados, ya que están en concordancia con los principios de Economía, Transparencia, Eficiencia y Eficacia. En razón a lo anterior, la Asociación, se ve en la obligación de iniciar los trámites contractuales pertinentes, para la selección de la persona natural jurídica individual, unidos en Consorcio o Unión Temporal que se encargue de realizar las obras requeridos por la entidad. Por tanto, y en razón a lo anterior, se concluye la necesidad de adelantar la contratación propuesta.
RUBROS N°:	*00AD-4103-1500-2026-M00300-0001* *Inversión - Municipios - SGR - Asignaciones directas anticipo, 5% grupos étnicos - Pueblos y comunidades indígenas*
	El presente proyecto responde a la problemática relacionada con el debilitamiento de la actividad artesanal en la comunidad indígena de Gerrotoi, ocasionada principalmente por la ausencia de infraestructura adecuada para el acopio, almacenamiento, exhibición y comercialización de las artesanías elaboradas por la población beneficiaria. Esta situación limita el fortalecimiento de los procesos organizativos y productivos de la comunidad, reduce

JUSTIFICACIÓN	las oportunidades de acceder a mercados en mejores condiciones y disminuye los ingresos derivados de una actividad que constituye una de las principales fuentes de sustento económico de las familias Wayuu. La inexistencia de un espacio comunitario destinado al desarrollo de la actividad artesanal obliga a que la producción se realice de manera dispersa desde las viviendas de las artesanas, dificultando la consolidación de procesos asociativos, el almacenamiento adecuado de los productos, la realización de actividades de formación y la promoción permanente de las artesanías. Como consecuencia, se mantiene una alta dependencia de intermediarios para la comercialización de los productos, lo que limita la competitividad de los artesanos y reduce el valor económico que reciben por su trabajo. Asimismo, la ausencia de un centro de acopio restringe la posibilidad de fortalecer las capacidades organizativas de la comunidad y de contar con un espacio para la transmisión de conocimientos tradicionales, la promoción de las manifestaciones culturales y el desarrollo de estrategias de comercialización que contribuyan al mejoramiento de las condiciones económicas y sociales de la población beneficiaria. En consecuencia, la construcción del Centro de Acopio Artesanal de Gerrotoi constituye una intervención necesaria para fortalecer la economía propia del pueblo Wayuu, preservar su patrimonio cultural y contribuir al cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías.
PRESUPUESTO:	**OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($862.311.424,00 M/CTE),** con cargo al presupuesto de la vigencia 2026.
DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:	El objeto a contratar es la **CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO ARTESANAL GERROTOI PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ARTE Y LAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL PUEBLO WAYUU DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN ARTESANA DEL MUNICIPIO DE URIBIA LA GUAJIRA** **ANÁLISIS TÉCNICO DE LA ALTERNATIVA** Como resultado de los estudios y diseños elaborados para el proyecto, se determinó que la alternativa técnicamente más adecuada para atender las necesidades de la comunidad indígena de Gerrotoi consiste en la construcción de un Centro de Acopio Artesanal, concebido como un espacio destinado al almacenamiento, organización, exhibición y comercialización de las artesanías elaboradas por la población beneficiaria, contribuyendo además al fortalecimiento de las actividades culturales, organizativas y productivas de la comunidad. La solución propuesta fue estructurada con fundamento en las condiciones físicas del predio, las necesidades identificadas durante la formulación del proyecto y las especificaciones técnicas requeridas para garantizar una infraestructura funcional, segura y acorde con el uso previsto. Para la ejecución de la obra se contempla el desarrollo de actividades correspondientes a los siguientes capítulos constructivos: • Obras preliminares. • Excavaciones varias. • Estructuras en concreto. • Mampostería. • Pañetes. • Pisos. • Cubierta. • Estructuras metálicas. • Carpintería metálica. • Construcción de baños con depósito de agua y biodigestor séptico. • Pinturas y acabados. La ejecución de estas actividades se realizará de conformidad con los estudios y diseños, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, los análisis de precios unitarios y los demás documentos técnicos que hacen parte integral del presente proceso de contratación.

POBLACION BENEFICIARIA	La población beneficiaria del presente proyecto corresponde a los integrantes de la comunidad indígena Wayuu de Gerrotoi, ubicada en el municipio de Uribia, departamento de La Guajira, quienes desarrollan la actividad artesanal como una de sus principales fuentes de generación de ingresos y preservación de sus prácticas culturales. La intervención beneficiará de manera directa a los artesanos de la comunidad, al proporcionar un espacio adecuado para el acopio, almacenamiento, exhibición y comercialización de sus productos, fortaleciendo sus capacidades organizativas, productivas y comerciales. De igual forma, el proyecto generará beneficios indirectos para las familias de los artesanos y para la comunidad en general, al contribuir al fortalecimiento de la economía local, promover la conservación del patrimonio cultural del pueblo Wayuu y facilitar espacios para la transmisión de conocimientos tradicionales a las nuevas generaciones. Asimismo, la infraestructura permitirá el desarrollo de actividades comunitarias relacionadas con la promoción del arte y la cultura, favoreciendo la sostenibilidad de la actividad artesanal como una alternativa de desarrollo económico y social.
PLAZO:	El contrato de se realizará durante CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía.
CONVENIENCIA:	Según lo expuesto, resulta conveniente la contratación en los términos propuestos. Se recomienda así aceptar el presente estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados y que están en concordancia con los principios de economía, eficiencia y eficacia.
DEFINICION TECNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD	**OBJETIVO GENERAL** Fortalecer la producción artesanal de las comunidades indígenas Wayuu CHOTCHOSIRRA Y GERROTOI en el municipio de Uribia. **OBJETIVOS ESPECIFICOS** • *Construir infraestructura adecuada para la producción y acopio artesanal* • *Mejorar organización y asociatividad de los artesanos* **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones del Contratista corresponderán a la siguientes: Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1.Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) , sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad] de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, [el cinco por ciento (5%), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, que no podrá superar el treinta por ciento (30%)] de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato. Además de las anteriores, el contratista deberá:

	1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. 2. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato. 3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. 5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. 9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. 10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. 12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. 13. [Incluir cuando se solicite el factor de calidad de presentación de un plan de calidad] El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 14. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad. 15. Incluir cuando el Contratista haya diligenciado el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales y haya obtenido el respectivo puntaje] El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades: [La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales descritos en el numeral 4.2.4 del Documento Base] 16. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del Contrato. 17. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

18. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
19. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
20. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan

[Incluir el siguiente parágrafo en caso de que se ofrezcan bienes nacionales relevantes]
Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los tres (3) días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar integralmente las obras que conforman el proyecto "Construcción del Centro de Acopio Artesanal Gerrotoy para el fortalecimiento del arte y las actividades culturales del pueblo Wayuu, dirigidos a la población artesana del municipio de Uribia, La Guajira", de conformidad con los estudios y diseños, planos constructivos, especificaciones técnicas, presupuesto, análisis de precios unitarios, memorias de cantidades y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual. El alcance comprende las obras civiles, estructurales, arquitectónicas y complementarias necesarias para la construcción y funcionamiento del Centro de Acopio.
2. Ejecutar las actividades previstas en el presupuesto oficial, incluyendo, entre otras, las obras preliminares, excavaciones, cimentaciones y estructuras en concreto, mampostería, pañetes, pisos, cubierta, estructuras metálicas, carpintería metálica,

	instalaciones sanitarias e hidráulicas, depósito de agua, sistema de recolección de aguas residuales, pinturas y acabados, garantizando su correcta articulación y funcionamiento integral. 3. Verificar previamente las condiciones del sitio de ejecución, así como las condiciones de acceso, suministro y disponibilidad de materiales, equipos y demás recursos necesarios para el desarrollo de las obras, teniendo en cuenta las condiciones propias de la zona rural de Uribia y las condiciones climáticas de la región. 4. Suministrar oportunamente todos los materiales, equipos, herramientas y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras, manteniendo las cantidades suficientes para evitar interrupciones o retrasos en el avance del proyecto. Los materiales deberán cumplir las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso y ser adecuados para el uso previsto. 5. Utilizar únicamente fuentes de materiales que hayan sido previamente autorizadas por la interventoría y que cumplan con los requisitos técnicos, ambientales y mineros aplicables. Cuando corresponda, tramitar por su cuenta los permisos y autorizaciones requeridos para la explotación o utilización de dichas fuentes. 6. Realizar, antes y durante la ejecución de las actividades que así lo requieran, los ensayos y controles de calidad previstos en el Anexo Técnico, incluyendo los ensayos de Proctor modificado, clasificación, límites de consistencia y densidades de campo para los materiales de relleno, diseños de mezcla y ensayos de resistencia a la compresión del concreto, así como aquellos adicionales que resulten necesarios para verificar el adecuado funcionamiento de los sistemas y elementos instalados. 7. Ejecutar las actividades de construcción de conformidad con los planos, diseños y especificaciones entregados por la Entidad, garantizando la estabilidad de la obra, la calidad de los materiales y elementos constructivos, el cumplimiento de las normas de seguridad y de las disposiciones aplicables en materia de diseño y construcción sismorresistente, de acuerdo con la NSR vigente. 8. Implementar, mantener y retirar oportunamente las obras provisionales que sean necesarias para la ejecución segura de las actividades, incluyendo la señalización temporal, cerramientos o aislamientos livianos, protección de superficies y elementos existentes, andamios, escaleras, plataformas y áreas temporales para almacenamiento de materiales y herramientas, garantizando en todo momento la seguridad de los trabajadores, usuarios y demás personas que se encuentren en el área de intervención. 9. Instalar y mantener durante la ejecución de las obras la señalización, vallas informativas, iluminación y demás dispositivos de seguridad y comunicación que resulten necesarios, de conformidad con las condiciones del proyecto y las disposiciones de las autoridades competentes. 10. Adoptar las medidas necesarias para prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales derivados de la ejecución de las obras, dando cumplimiento a la normativa ambiental y minera aplicable y gestionando los permisos, licencias o autorizaciones que sean necesarios para el desarrollo de las actividades a su cargo. 11. Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de los compromisos y actividades relacionados con la gestión social y ambiental del proyecto, dejando en los informes periódicos las evidencias correspondientes, incluyendo indicadores de gestión, seguimiento al cronograma ambiental y social, registros de asistencia de la comunidad, trabajadores y autoridades, y los demás documentos que acrediten el cumplimiento de dichos componentes. 12. Promover y acreditar la vinculación del personal de la comunidad requerido para el desarrollo del proyecto, cuando corresponda, mediante los soportes que permitan verificar dicha vinculación, de conformidad con las obligaciones sociales establecidas para el contrato. 13. Disponer durante la ejecución del contrato de la maquinaria mínima requerida para el proyecto, consistente en un compactador manual vibratorio tipo rana con motor de 6 HP y un vibrador de concreto, así como de los demás equipos y herramientas necesarios para ejecutar adecuadamente las actividades contratadas. 14. Mantener coordinación permanente con la comunidad del área de influencia del proyecto, especialmente con las autoridades y representantes de la comunidad Wayuu de Gerrotoy, procurando que la ejecución de las actividades se desarrolle de manera compatible con las dinámicas culturales y sociales de la comunidad y evitando afectaciones innecesarias al desarrollo de sus actividades. 15. Informar oportunamente a la Entidad y a lainterventoría cualquier condición encontrada en el sitio, inconsistencia entre los documentos técnicos y las condiciones reales de ejecución, o circunstancia que pueda afectar la estabilidad, funcionalidad, calidad, costo o plazo de la obra, antes de ejecutar actividades que puedan generar consecuencias sobre el proyecto.

16. Mantener durante toda la ejecución del contrato los materiales, equipos, elementos construidos y demás componentes de la obra en condiciones adecuadas de protección y conservación, adoptando las medidas necesarias para evitar pérdidas, deterioros o daños atribuibles a su actuación.
17. Ejecutar las actividades de limpieza, retiro de materiales sobrantes, residuos y escombros generados durante la ejecución de las obras, dejando las áreas intervenidas en condiciones adecuadas para el recibo de la infraestructura. El Anexo Técnico contempla expresamente como actividad final la limpieza y retiro de sobrantes.
18. Entregar el Centro de Acopio Artesanal Gerrotoy completamente terminado, funcional y en condiciones adecuadas para su utilización por parte de la población beneficiaria, de conformidad con el alcance contractual, los planos, diseños, especificaciones técnicas y demás documentos del proyecto.
19. Entregar a la Entidad, para efectos del recibo de la obra, los resultados de los ensayos, pruebas, controles de calidad, registros y demás documentos técnicos generados durante la ejecución que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones y la correcta ejecución de las obras.
20. Atender y corregir, dentro de los términos establecidos por la supervisión o interventoría, los defectos, deficiencias, observaciones o actividades ejecutadas en condiciones diferentes a las previstas en los documentos contractuales, cuando sean atribuibles al contratista, sin perjuicio de las demás responsabilidades contractuales a que haya lugar.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASOCIACIÓN:

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

Forma de Pago: El valor del contrato que resulte del presente proceso de selección se pagará por parte de la Asociación a EL CONTRATISTA de la siguiente forma: **a través de actas parciales, por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajustes, previo el cumplimiento de los requisitos legales, sumado al informe de obra del Contratista, el correspondiente informe de la supervisión, hasta el 95%. Las actas de obra deberán ser aprobadas por la interventoría externa contratada.**

El pago correspondiente a la última acta de obra se efectuará previa presentación del acta de recibo final de obra debidamente firmada por las partes y el pago de los correspondientes aportes parafiscales, salud pensión y riesgos.

El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

En efecto, para todos los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje).

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P. A. C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

PACTO DE ANTICIPO: En el contrato que se derive del presente proceso de selección, se pactará un anticipo correspondiente al 50% del valor de contrato.

Nota 1: JUSTIFICACION DEL ANTICIPO: El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

Nota 2: Pese a lo anterior, el CONTRATISTA deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte de la Asociación y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.

	Nota 3: La entrega del anticipo está sustentado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior. **Nota 4:** Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento, y esta se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el interventor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE. e) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. **Nota 5:** La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. **Nota 6: MANEJO DEL ANTICIPO:** La interventoría revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea la Asociación de Autoridades Tradicionales Mareiwayuuguama de la Zona del Cerro de la Teta, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación. El anticipo será amortizado mediante deducciones en la misma proporción de la obra, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato, sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.
	LUGAR DE EJECUCION: El proyecto se ejecutará en la comunidad de GERROTOY, corregimiento de JOJONCITO, municipio de Uribia, Departamento de La Guajira.
QUIEN	Todas las personas naturales o jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que estén en capacidad legal, y técnica de adelantar un adecuado proceso para la creación de la plataforma requerida. Que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además con la capacidad legal y suficiente experiencia para adelantar el objeto contractual, y cumpla con las exigencias financieras, técnicas y económicas dispuestas en el pliego de condiciones y especificaciones técnicas del proceso.
CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	Los requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección de contratista y su forma de acreditación se describen en el pliego de condiciones. Igualmente, los criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios desempate se enlistan en el capítulo IV del pliego de condiciones.
	El presupuesto oficial dispuesto para la ejecución del objeto del presente proceso es de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($862.311.424,00 M/CTE), incluido el valor del AIU y demás impuestos y

ESTUDIO DE MERCADO	tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Lo anterior según el ejercicio realizado de conformidad con los perfiles de proyecto inscritos. La Asociación de Autoridades Tradicionales Mareiwayuuguama de la Zona del Cerro de la Teta adjudicará por el valor total propuesto del proponente seleccionado en desarrollo del presente proceso y su ejecución se realizará de acuerdo con los precios unitarios establecidos en su propuesta económica. A continuación se explican la forma como se calcularon los análisis de precios unitarios para establecer el presupuesto de la contratación. El cálculo del valor estimado del proyecto, relacionado con la ejecución de las obras que se hace necesario adelantar en el presente proceso de selección con el objeto de contratar, las especificaciones y estudios estimados. De igual forma, teniendo en cuenta los resultados de los análisis del sector realizados. Se basa en la modalidad de contratación a precio unitario, donde sus componentes principales son los costos directos de las actividades de obra y los costos indirectos relacionados con la ejecución. El costo directo de las actividades de obra se determina mediante análisis de precios unitarios, en los que se costean los siguientes factores: 1. Herramienta y Equipos 2. Materiales 3. Transporte 4. Mano de Obra Los precios de los componentes mencionados, se obtienen del análisis de precios unitarios realizados. Los costos directos están tomados de las cantidades de obra multiplicado por el precio unitario de cada actividad, cuyo costo se calcula tomando como base el promedio del valor comercial de los insumos afectándolo por la cantidad de los diferentes componentes del análisis entre ellos el transporte al sitio de la ejecución de las obras y la ubicación de las mismas. Los Costos Indirectos en procesos para proyectos de obra pública, se relacionan con el costeo de factores externos a las obras, pero necesarios para su ejecución. Así, la Asociación puede asumir dentro de su presupuesto, para las entregas requeridas la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($862.311.424,00 M/CTE),** para poder cubrir el valor total del presupuesto señalado.
SUPERVISOR E INTERVENTORÍA	La supervisión será asumida por la Gerencia de la entidad. Se contará con interventoría externa contratada por La Asociación.
ANALISIS DE RIESGOS	De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 1510 del 2013–compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la Asociación actuando como contratante dentro del presente proceso, determinará y enumerará los riesgos trasladados al proponente seleccionado, y los que deberá asumir la Asociación, para la ejecución del contrato. **Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1510 de 2013–compilado por el Decreto 1082 de 2015, se determinó que este proceso presenta como riesgos los señalados en el Anexo No. 01 de estos estudios.**
ESTUDIOS DEL SECTOR	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 del 2013–compilado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015- y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la administración municipal realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, el cual se encuentra adjunto a este documento como Anexo No. 02 de estos estudios.
	De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1510 del 2013–compilado por el Decreto 1082 de 2015-, para garantizar el

GARANTÍAS:

cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la ASOCIACIÓN, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 111 del Decreto 1510 del 2013–compilado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Asociación de Autoridades Tradicionales Mareiwayuuguama de la Zona del Cerro de la Teta identificada con NIT 825.001.191 – 6
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo** / **Cubrimiento** / **Suficiencia** / **Vigencia** Cumplimiento del contrato / Perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. / 10% del valor del contrato / Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. / Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas / Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo. / Hasta la liquidación del contrato. Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales / Perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato / 5% del valor del contrato / Plazo del contrato y 3 años más Estabilidad y calidad de la obra / Perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción / Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato / Por una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la entrega final de la obra.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

POLIZA ANEXA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Asociación de Autoridades Tradicionales Mareiwayuuguama de la Zona del Cerro de la Teta identificada con NIT 825.001.191 – 6
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Valor</td><td>En cuantía equivalente a 200 SMLMV</td></tr>
<tr><td>Vigencia</td><td>Igual al período de ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Beneficiarios</td><td>Terceros afectados y Asociación de Autoridades Tradicionales Mareiwayuuguama de la Zona del Cerro de la Teta identificada con NIT 825.001.191 – 6</td></tr>
<tr><td>Amparos</td><td>Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td> Número y año del contrato
 Objeto del contrato
 Firma del representante legal del Contratista
 En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías ó sus prórrogas, la Asociación dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por éste hecho la misma deba reconocer ó pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender la Asociación, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.
La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.</td></tr>
<tr><td>POTESTADES EXCEPCIONALES DE LA ADMINITRACIÓN</td><td>MULTAS

Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por la entidad contratante, y a efecto de respetar el debido proceso al afectado a que se refiere el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de acuerdo con los trámites internos y las competencias para aplicar dicho procedimiento en La Asociación.

En todo caso, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente si ésta aún era requerida por la entidad.

Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, la Asociación, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada, así como el de declarar el incumplimiento, cuantificación de los perjuicios, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, cuando se declare el incumplimiento y se impongan sanciones, el CONTRATISTA cancelará al municipio de Uribia por cada semana</td></tr>
</table>

	de retraso en la ejecución de las obras en base de la Programación y plan de inversión presentada con la propuesta y/o modificada o ajustada de común acuerdo con la interventoría, el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el Diez (10%) por ciento del valor del mismo. En igual sanción incurrirá el Contratista que no presente la documentación requerida estipuladas en los pliegos de condiciones de la licitación, respecto al equipo de trabajo exigido en el Formato del pliego, en la oportunidad requerida por el Interventor, y en todo caso antes del inicio de ejecución de las obras objeto del presente contrato. Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, la Asociación y/o el interventor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y cláusulas del presente contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que La Asociación lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. El CONTRATISTA autoriza al municipio de Uribia para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor del contratista o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la Asociaciónpodrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. **MULTAS POR MORA:** En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del contrato producto de la adjudicación del presente proceso de selección La Asociación impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) de su valor, sin sobrepasar el diez por ciento (10%), sin perjuicio de otras sanciones que de acuerdo con el contrato y la ley le pueden ser aplicables. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, la entidad impondrá al CONTRATISTA una pena pecuniaria por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios. Lo anterior no exime al CONTRATISTA del cumplimiento a cabalidad de la ejecución del contrato. En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, La Asociación podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El contratista autoriza al municipio de Uribia a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, la Asociación podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única **DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento del procedimiento establecido en el contrato correspondiente al presente proceso de selección y, cuando las circunstancias y condiciones de ejecución del objeto contractual así lo determinen, la Asociación declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento total o parcial del contrato y como consecuencia de ello hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O PENAL PECUNIARIA.** Para la aplicación de las multas por mora o incumplimiento parcial y la cláusula penal pecuniaria, se deberá dar aplicación al siguiente procedimiento:

	a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la Asociación lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros se vinculará también a la aseguradora citando al garante de la misma manera que al contratista, mediante comunicación a que se refiere el literal a) del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, enviándola a la dirección de correspondencia informada por el contratista en el contrato. b) El procedimiento de la citación funcionará así: Cuando el Interventor y/o Supervisor designado por la Asociación consideren que el Contratista no está ejecutando el contrato con estricta sujeción a las condiciones técnicas y jurídicas previamente establecidas entre las partes, la Asociación, mediante comunicación escrita, oficiará al Contratista informándole el inicio del procedimiento administrativo, indicando las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las multas o las sanciones pecuniarias que procedan, y le comunicará que en un término perentorio de tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación se surtirá audiencia para escucharlo en descargos, los cuales podrán ser presentados por escrito junto con la solicitud de práctica de las pruebas que considere necesarias para desvirtuar los cargos que le son imputados. Esta comunicación se enviará al fax o correo electrónico relacionado en la propuesta y se remitirá copia de la misma a la compañía aseguradora. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación, se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe dla Asociación o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. d) Una vez el Contratista responda a los requerimientos formulados por el Interventor y/o Supervisor, éste deberá conforme al material probatorio, elaborar un informe detallado sobre los hechos que considera constitutivos de incumplimiento. Dicho informe deberá contener el concepto respecto de la procedibilidad de la multa o de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, así como la determinación de su cuantía. El informe deberá acompañarse de los soportes y pruebas en que se fundamenta y remitirse a la Dirección de Planeación y presentado el informe a la Oficina Asesora Jurídica, quienes avocarán conocimiento del caso, y adoptaran todas las medidas tendientes a establecer la ocurrencia del incumplimiento, para lo cual podrá decretar pruebas y en general agotar el procedimiento que estime conveniente a efectos garantizar la observancia del debido proceso. e) En caso de que el CONTRATISTA no se presente a la audiencia, ni presente sus descargos por escrito, su silencio se entenderá como aceptación a los cargos que se le imputan. En el evento que el CONTRATISTA no cuente con fax o correo electrónico, se acudirá al sistema de correo certificado. f) Una vez realizada la audiencia y recibidos los descargos, con el concepto elaborado por el Supervisor y/o Interventor, debe contar con el visto bueno del (ordenador del gasto) se determinará si debe continuar el procedimiento. Si la Asociación considera que el incumplimiento amerita multa o la aplicación de la cláusula penal, expedirá el correspondiente acto administrativo mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

<table>
<tr><td></td><td>g) Impuesta la sanción, y esté en firme la resolución que imponga la multa por mora o incumplimiento parcial o declare la penal pecuniaria, la Asociación podrá descontar su valor, de las sumas adeudadas al contratista en las actas de recibo parcial, final y liquidación, si esto no fuere posible, se hará el cobro a la compañía aseguradora ó por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si no existen saldos se requerirá al CONTRATISTA para el pago de la multa o de la cláusula penal, en un término máximo de diez (10) días. En caso que éste no pague, se solicitará a la compañía de seguros o al garante, a través de correo certificado, para que asuma el pago correspondiente, con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo.

LIQUIDACION UNILATERAL

Aplicará en los casos previstos en la ley.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DE INDEMNIDAD</td><td>Como quiera que el presente estudio previo forma parte integral del futuro contrato a celebrarse por parte de la Asociación, se entiende incorporada una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.</td></tr>
<tr><td>INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO</td><td>SI __x__NO _____

El presente proceso está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), de acuerdo con las siguientes reglas generales:

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.1.1 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), se señala que por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observará las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales que le apliquen. Por lo tanto, se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales, según se ha fijado, así:

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la el capítulo 8.

En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Que se procede de acuerdo a lo contenido en cada uno de estos acuerdos a verificar si el objeto y valor de la presente convocatoria se encuentra sometido a los mismos de la siguiente manera:

<table>
<tr><th colspan="2">Acuerdo Comercial</th><th>Entidad Estatal cubierta</th><th>Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial</th><th>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>SI/NO</td><td>SI/NO</td><td>SI/NO</td><td>SI/NO</td></tr>
<tr><td rowspan="3">ALIANZA PACÍFICO</td><td>Chile</td><td>Si</td><td>No</td><td>N/A</td><td>No</td></tr>
<tr><td>Perú</td><td>No</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>No</td></tr>
<tr><td>México</td><td>Si</td><td>No</td><td>N/A</td><td>No</td></tr>
<tr><td colspan="2">CANADÁ</td><td>No</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>No</td></tr>
<tr><td colspan="2">CHILE</td><td>Si</td><td>No</td><td>N/A</td><td>No</td></tr>
<tr><td colspan="2">COREA</td><td>No</td><td>No</td><td>N/A</td><td>No</td></tr>
<tr><td colspan="2">COSTA RICA</td><td>Si</td><td>No</td><td>N/A</td><td>No</td></tr>
<tr><td colspan="2">ESTADOS AELC</td><td>Si</td><td>No</td><td>N/A</td><td>No</td></tr>
<tr><td colspan="2">ESTADOS UNIDOS</td><td>No</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>No</td></tr>
<tr><td colspan="2">MÉXICO</td><td>No</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>No</td></tr>
<tr><td rowspan="3">TRIÁNGULO DEL NORTE</td><td>El Salvador</td><td>Si</td><td>Si</td><td>N/A</td><td>Si</td></tr>
<tr><td>Guatemala</td><td>Si</td><td>Si</td><td>N/A</td><td>Si</td></tr>
<tr><td>Honduras</td><td>No</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>No</td></tr>
<tr><td colspan="2">UNION EUROPEA</td><td>Si</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN Bolivia, Ecuador y Perú) – Decisión 439 de 998	Si	Si	N/A	Si
SOLICITUD CDP	Por lo expuesto en el presente estudio se proyectó la suma para el futuro contrato en **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($862.311.424,00 M/CTE)**, con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, para ser pagados con cargo a los rubros: • *00AD-4103-1500-2026-M00300-0001* • *Inversión - Municipios - SGR - Asignaciones directas anticipo, 5% grupos étnicos - Pueblos y comunidades indígenas*					
APROBACION:	Original Firmado **DORIS MARIA GUTIERREZ SIOSI** Representante Legal de La Asociación de Autoridades Tradicionales Mareiwayuuguama de la Zona del Cerro de la Teta					